



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD. 76001-3103-019-2024-00005-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por auto de febrero 16 de 2024, esta oficina judicial resolvió tener por surtida la notificación del auto admisorio a las demandadas LUCILA y MARIELLA PINO CARRASQUILLA en la forma que trata al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

La parte actora, en expresión de lealtad procesal radicó memorial advirtiendo un error involuntario de su parte, al citar de manera equivocada el término a la parte demandada para contestar, como puede observarse:

Finalmente, le indico que la notificación que se le hace con el presente escrito se entenderá surtida transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de este mensaje. Se le hace saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10), para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente

En el mismo memorial, la parte interesada advirtió que realizará nuevamente la notificación con la corrección que amerita. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 16 de febrero de 2024, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Sírvase la parte demandante, notificar el auto admisorio de la demandada a las demandadas LUCILA y MARIELLA PINO CARRASQUILLA, en debida forma.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5341c955c266a7d514db43a4d839465bb5af270f27d1e34040d2832871a29d**

Documento generado en 28/02/2024 05:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>